

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****MORALEJA DE ENMEDIO****URBANISMO**

En virtud de lo establecido en el artículo 72.2 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el que se establece que: “Las sentencias firmes que anulen una disposición general, tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada”, la Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia, en el procedimiento ordinario número 1.130/2015, ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 2017, la sentencia por la que se “declara la nulidad, por no ser conforme a derecho, del Plan General de Ordenación Urbana de Moraleja de Enmedio (Madrid), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de ese municipio de fecha 27 de diciembre de 2010 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2015, número 127”.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Moraleja de Enmedio, a 5 de febrero de 2019.—La alcaldesa, M.ª Valle Luna Zarza.
(03/4.666/19)

